III. Atender las solicitudes que presenten los ciudadanos en materia de Seguridad Pública;

IV. Coordinar y Vincular las acciones que realicen las Subdirecciones entre sí y con el Director;

V. Representar al Director en eventos locales, nacionales e internacionales.

VI. Suplir al Director al frente de la Dirección de Seguridad Pública ante alguna ausencia.

VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 63. Compete a la Subdirección de Despliegue Operativo:

I. Practicar las operaciones e investigaciones de carácter policiaco que le sean señaladas;

II. Mantener las buenas relaciones con otras corporaciones y organizar las acciones operativas de coordinación con las mismas;

III. Llevar el registro y control de las actividades operativas que realizan los miembros de la Dirección;

IV. Analizar y evaluar la información, proponiendo las medidas operativas que deban implementarse para mejorar los servicios de prevención y vigilancia en el Municipio;

V. Proponer al Director las medidas necesarias para una mejor asignación y distribución de personal y equipo;

VI. Proponer las normas técnicas de seguridad que deban regir en el servicio policiaco;

VII. Operar los sistemas de comunicación con que cuente la Dirección de Seguridad Pública Municipal y vigilar el uso correcto de los mismos;

VIII. Practicar revistas periódicas al equipo e instalaciones de la Dirección, previa disposición del Director, y

IX. Registrar toda la información generada por su Subdirección en la plataforma Escudo Chihuahua de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y;

X. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Fracción reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 63 Bis. Compete a la Subdirección Táctica:

I. Practicar las investigaciones y operaciones de carácter policiaco que le sean señaladas;

II. Desarrollar planes sistemáticos de operación para la intervención de los grupos especiales;

III. Hacer uso de la información para analizar los contextos de intervención estratégica en zona de alto riesgo;